CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE, SENA REGIONAL NARIÑO

JUSTIFICACION PARA CONSTITUCIÓN DE RESERVA 2023

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.8.1.7.3.1 del Decreto 1068 del 2015, igualmente la Ley 225 de 1995 y la Ley 344 de 1996, se podrá constituir el rezago presupuestal, correspondiente a la vigencia fiscal **2023** con corte al 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando no excedan los porcentajes establecidos (2% de Funcionamiento y 15% de Inversión) sobre el presupuesto total asignado.

Además en calidad de Ordenador del Gasto y teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015 se justifica de manera irrefutable con razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito por lo tanto se solicita formalmente la constitución de Reservas Presupuestal para el respectivo registro en la plataforma del ***SIIF NACIÓN,*** cuya información es fuente válida para el desarrollo de los procesos operativos relacionados con ***"La constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar"*** y de conformidad al comportamiento o estrategia de ejecución para el contrato No. CO1.PCCNTR.5538014 aprobado el veinticuatro (24) de noviembre de 2023, con la empresa ELEMENTOS QUIMICOS LTDA con NIT 860403097, quienes aportaron las razones que justifican la constitución de Reserva para ejecución en el año 2024 del valor total por la suma de $33.556.454 por las siguientes razones:

1.- Técnica: Teniendo en cuenta que el proveedor manifiesta que los reactivos correspondientes a los ítems 3-8-10-13-15-16-20-21-22-23-24-25-26-27 consignados en el contrato, son materiales de referencia certificados de acuerdo a la norma 17034, estos son especializados y se encuentran en proceso de importación y luego nacionalización, por lo cual el tiempo de entrega de estos reactivos y material de microbiología, no es suficiente al asignado en el contrato, ya que estos se demoran entre 60 y 90 días en llegar al país y legalizarse, por lo que es necesario adicionar el contrato en por 90 días calendario, es decir, hasta el veinticinco (25) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

2.- Administrativa: Considerando la imposibilidad del contratista de entregar los elementos contratados en el plazo señalado debido a procesos de importación y nacionalización, es necesario realizar ampliación del plazo inicialmente pactado, lo anterior teniendo en cuenta que los elementos adquiridos tienen como propósito la implementación de los requisitos de la norma ISO/IEC 17025 en el laboratorio de análisis fisicoquímico y microbiológico para la prestación de servicios tecnológicos de la línea ambiental (Agua), por lo que es necesario que los elementos sean certificados con la norma 17034. Por lo que, es pertinente prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el veinticinco (25) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en aras de garantizar la correcta ejecución del proyecto.

3.- Financiera: Valor del contrato: $ 33.556.454 cuyo pago total se tramitará con prioridad en el primer trimestre de la vigencia 2024, una vez recibido los elementos y cumplidas a satisfacción las demás condiciones del contrato.

En consecuencia, en el Centro de Afectación de Gastos: 953610 – Centro Internacional de Producción Limpia Lope, **Dependencia: 953668** Rubro C-3605-1300-2-0-3605007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, se aprueba la constitución de Reserva Presupuestal por $33.556.454, valor que será ejecutado en la vigencia 2024 con prioridad de causación en el plazo estipulado.

Para constancia de lo anterior se firma a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) por:

JAIME MARIN FAJARDO DAZA

Firmado digitalmente por JAIME MARIN FAJARDO DAZA
Fecha: 2023.12.26 08:19:06 -05'00'

JAIME MARIN FAJARDO DAZA
Subdirector(E) Centro Internacional de Producción Limpia Lope

ROBERTO RESTREPO ANGARITA
Representante Legal ELEMENTOS QUIMICOS LTDA

OSCAR GERMÁN RAMOS ORDOÑEZ
Supervisor del Contrato

Proyectó: Natalia Sotelo Gamboa
Contratista Profesional Bienes y Servicios

Vo.Bo.:: Ángela Betancourth Pantoja
Abogada CIPLL